



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2022

2024

NEZAHUALCÓYOTL

AÑO 1, NÚMERO 3

Jueves 31 de Marzo de 2022





Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



CONTENIDO

ACUERDO 61. POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ACUERDO 62. POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PERMISO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PARA ASISTIR A LA "PASANTÍA DELEGACION MEXICANA EN EL CONTEXTO DEL PROYECTO COPRODUCCIÓN DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO LOCAL: TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA SEGURIDAD HUMANA" EN SANTIAGO, CHILE, DEL 20 AL 26 DE MARZO DEL AÑO 2022.

ACUERDO 63. POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ACUERDO 64. POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES.

ACUERDO 65.- POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

ACUERDO 66. POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

ACUERDO N° 67 POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

ACUERDO N° 68 POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CRECIMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

ACUERDO N° 69 POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

ACUERDO N° 70 POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

ACUERDO N° 71 POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LLEVAR A CABO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS TENDIENTES PARA RATIFICAR LA SOLICITUD AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RESPECTO DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PONIENTE 18 NÚMERO 667, ESQUINA AVENIDA PANTITLÁN, COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA, DE ESTE MUNICIPIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, PARA DESIGNARLO COMO SEDE DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ACUERDO N° 72 POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

ACUERDO N° 73 POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL PROGRAMA "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL".

ACUERDO N° 74 POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 147 T DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.





ACUERDO N° 61

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su primer artículo que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establezca.
- IV. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
- V. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- VI. Por su parte, el artículo 5 de la Constitución Política de la entidad dispone que el hombre y la mujer son iguales ante la ley y está garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son: educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

- VII.** El Estado Mexicano ha suscrito diversos instrumentos internacionales con la finalidad de promover e impulsar acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres como han sido los siguientes:
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - La Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres.
 - El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
 - La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres.
- VIII.** Dado los compromisos adquiridos a través de estos instrumentos a nivel federal y estatal se ha promulgado diversa normatividad para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- IX.** En el Estado de México, el 20 de noviembre de 2008, a través del Decreto 218 de la “LVI” Legislatura del Estado de México, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.
- X.** Que, el 24 de abril de 2009 se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para el funcionamiento y operación de dicho sistema.
- XI.** Mediante decreto número 145 de fecha 6 de septiembre del año 2010, se expidió la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México que tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.
- XII.** Que, en fecha 26 de marzo del año 2015 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de México, el cual tiene por objeto normar la organización y funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual se regirá por los principios y derechos consagrados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

- XIII. El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos.
- XIV. De conformidad con el artículo 18 de referida Ley, cada Ayuntamiento de la Entidad deberá constituir su respectivo Sistema Municipal; dichos sistemas se integrarán con el número de miembros de acuerdo a las circunstancias de cada Municipio, debiendo participar el Presidente Municipal.
- XV. Por cada miembro propietario, se nombrará un suplente quien suplirá al propietario en caso de ausencia. Los integrantes del Sistema Estatal contarán con voz y voto en los asuntos que se sometan a consideración del mismo, a excepción de la Secretaría Ejecutiva que sólo contará con voz.
- XVI. En ese sentido, se propone que el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Nezahualcóyotl este conformado de la siguiente manera:

Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres		
Nombre	Cargo en el Consejo	Procedencia
Adolfo Cerqueda Rebollo	Presidente	Presidente Municipal
Rubén González Molina	Secretario Ejecutivo	Director de Prevención del Delito y Participación Ciudadana
Araceli Ramírez Ramírez	Secretaria Técnica	Titular del Instituto de la Mujer
María Darinka Rendón Sánchez	Integrante	Secretaria del Ayuntamiento
Zaria Aguilera Claro	Integrante	Primera Síndico
América Pamela López Guerrero	Integrante	Segunda Síndico
Adolfina García Torres	Integrante	Segunda Regidora
María del Carmen Pérete Cruz	Integrante	Cuarta Regidora
Sonia Carolina Gómez Ayala	Integrante	Sexta Regidora
Álvaro Alberto Ramírez zurita	Integrante	Octavo Regidor
Berenice Gómez Hernández	Integrante	Novena Regidora
Aurelio Casasola Salazar	Integrante	Décimo Regidor
Itzel Guadalupe Espinosa Rodríguez	Integrante	Décimo Primera Regidora
Claudia Mónica Pérez Cerqueda	Integrante	Directora del Sistema Municipal DIF
Vicente Ramírez García	Integrante	Director General de Seguridad Ciudadana
Guadalupe Gabriela Herrera Ayala	Integrante	Directora de Desarrollo Social
Juana Nellely Flores Ramírez	Integrante	Encargada de Despacho de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, al primer día del mes de agosto del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 123

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en las fracciones II y IV estipula que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- II. Que, mediante acuerdo número 39, en la Cuarta Sesión de Cabildo de fecha treinta y uno de enero del año 2022, el Honorable Ayuntamiento aprobó la implementación y ejecución del Programa Social denominado “Canasta del Bienestar Neza”, el cual consiste en la entrega de apoyos alimentarios de hasta 70,000 adultos de 60 años de edad o más.
- III. Que, mediante acuerdo número 55, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero del año 2022, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que se contempla la estimación de egresos desde la perspectiva programática, administrativa y económica, así como las metas y los proyectos aprobados para el presente año.
- IV. Que, en materia de Programas Sociales, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, asume el compromiso de construir una sociedad cada vez más incluyente y humana, creando oportunidades en condiciones de igualdad para hacer valer, los derechos para el desarrollo social en beneficio de la población del Municipio previstas programática y presupuestalmente dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.
- V. Así mismo, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, se concibe una estrategia en materia de Desarrollo Social, basada en un gobierno responsable y capaz de concretar acciones, programas y proyectos, que impacten positivamente y directamente la calidad de vida de los habitantes, al generar acciones enfocadas en apoyos dirigidos hacia nuestros niños y jóvenes para que puedan continuar con sus estudios, lo anterior considerando que la educación es un derecho humano y es un eje fundamental para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento



ACUERDO N° 62

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PERMISO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PARA ASISTIR A LA “PASANTÍA DELEGACION MEXICANA EN EL CONTEXTO DEL PROYECTO COPRODUCCIÓN DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO LOCAL: TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA SEGURIDAD HUMANA” EN SANTIAGO, CHILE, DEL 20 AL 26 DE MARZO DEL AÑO 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, en términos del artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, una de las atribuciones del Presidente Municipal es asumir la representación jurídica del Municipio.
- V. Conforme a la fracción XVII del precepto legal citado, le corresponde al Presidente Municipal, promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza.
- VI. Que, mediante acuerdo número 6 aprobado en la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de enero del año 2022, se aprobó y autorizó al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional, asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VII. Que, de conformidad con el artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, le corresponde al Ayuntamiento conocer y en su caso, acordar lo conducente a cerca de las licencias temporales o definitivas, así como los permisos para viajar al extranjero en misión oficial, que soliciten sus integrantes.
- VIII. Que, el proyecto financiado por la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXID), a través del Fondo de Cooperación Chile-México, producto del Acuerdo de Asociación Estratégica firmado entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos en 2016, con el fin de fortalecer la relación bilateral entre ambas entidades, tiene por objeto fomentar las capacidades y competencias técnicas de funcionarios municipales (tanto de la Dirección de Seguridad Humana de Peñalolén, Chile, como de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, México), considerando que también otros gobiernos locales puedan enriquecer su trabajo con las experiencias y aprendizajes que puedan emanar de diversas actividades.
- IX. Como parte de las actividades del citado proyecto, se tiene contemplado realizar una visita de la delegación de Nezahualcóyotl, a la Ciudad de Santiago de Chile, encabezada por su Presidente Municipal, en donde se tiene contemplado dar a conocer el modelo de proximidad, sus aciertos y obstáculos en la implementación, las metodologías de trabajo con la comunidad, los sistemas de registros de datos e información, la medición de la respuesta y el impacto en la ciudadanía, la coordinación con otras instancias municipales y también externas, así como otras aristas que de seguro permitirán una mayor reflexión y análisis respecto al trabajo local en materia de prevención.
- X. Entre las diversas actividades que se realizarán durante la visita, se ha coordinado una actividad con otras autoridades regionales y de Gobierno, con la finalidad de fomentar el trabajo de cooperación descentralizada principalmente en el ámbito local, generar redes de cooperación y mostrar la experiencia en la implementación de un modelo de proximidad social así como sus resultados en términos objetivos y, a la vez, posicionar a la autoridad comunal como referente en este tipo de iniciativas, más aun considerando el inicio de un nuevo Gobierno y una nueva Política de Seguridad que deberá levantarse, y que deberá considerar a los municipios como actores relevantes.
- XI. Por tal motivo y, atendiendo la relevancia y objetivo del evento que se llevará a cabo en Santiago de Chile, se somete a consideración de este Cabildo la aprobación y autorización a efecto de que el Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo asista al evento denominado “Pasantía Delegación Mexicana en el contexto del Proyecto Coproducción de Seguridad en el Ámbito Local: Transferencia y Colaboración Técnica para la Seguridad Humana”, del 20 al 26 de marzo del año 2022.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V de la Ley Orgánica Municipal del





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 62

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PERMISO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PARA ASISTIR A LA “PASANTÍA DELEGACION MEXICANA EN EL CONTEXTO DEL PROYECTO COPRODUCCIÓN DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO LOCAL: TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA SEGURIDAD HUMANA” EN SANTIAGO, CHILE, DEL 20 AL 26 DE MARZO DEL AÑO 2022.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el permiso al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, para asistir al evento denominado “Pasantía Delegación Mexicana en el contexto del Proyecto Coproducción de Seguridad en el Ámbito Local: Transferencia y Colaboración Técnica para la Seguridad Humana”, del 20 al 26 de marzo del año 2022.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la “LXI” Legislatura del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento con el artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, informará las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso, a la Legislatura del Estado de México y al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los catorce del mes de marzo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)**





ACUERDO N° 63

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Protección Civil, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección Civil, es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Esta, es una tarea del gobierno y la sociedad ya que en conjunto se puede lograr la prevención, el control, la contención y la resiliencia de aquellas situaciones originadas o derivadas de fenómenos naturales, situaciones de emergencia, desastre o calamidad pública que afectan a la población.

- V. En el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil, se establece que los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley General y la legislación local correspondiente.

- VI.** Con base en lo dispuesto por el artículo 81 TER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cada Ayuntamiento constituirá un Consejo Municipal de Protección Civil que encabezará el Presidente Municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.
- VII.** El artículo 6.13 del Código Administrativo del Estado de México, establece que los consejos municipales son órganos de consulta y de coordinación de los Gobiernos Municipales para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los Sistemas Municipales de Protección Civil, fundamentalmente enfocadas a prevenir en la materia, sin descuidar aquellas referidas al auxilio y recuperación. Así mismo, tendrán las atribuciones que determinen los Ayuntamientos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- VIII.** El Consejo Municipal de Protección Civil, conforme lo establece el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Nezahualcóyotl, es un órgano de coordinación interna, de consulta, colaboración, participación, opinión, planeación, aplicación y supervisión del Sistema Municipal, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas; la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano.
- IX.** El Consejo Municipal deberá estudiar, examinar convocar, concretar, inducir, integrar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración Pública Municipal, enfocadas a prevenir, auxiliar y recuperar a la población en materia de protección civil, así como vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de los acuerdos que dicte el Cabildo conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- X.** En el referido reglamento, se establece que el Consejo Municipal de Protección Civil se integra por las siguientes áreas: Presidencia Municipal, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Coordinación Municipal de Protección Civil, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Consejería Jurídica, Contraloría Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Gobierno, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Comunicación Social, Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Instituto de la Mujer, Instituto de la Juventud, e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- XI.** En ese sentido, el Consejo Municipal de Protección Civil se constituirá de la siguiente forma:

Consejo Municipal de Protección Civil		
Nombre	Cargo en el Consejo	Cargo
Adolfo Cerqueda Rebollo	Presidente	Presidente Municipal
Vicente Ramírez García	Secretario Ejecutivo	Director General de Seguridad Ciudadana
Oscar Cerqueda Hernández	Secretario Técnico	Coordinador Municipal de Protección Civil
María Darinka Rendón Sánchez	Integrante	Secretario del Ayuntamiento
Sonia López Herrera	Integrante	Tesorera Municipal
Félix Edmundo González Cariño	Integrante	Consejero Jurídico
Alejandro Barrios Padilla	Integrante	Contralor Interno Municipal
Jorge Jesús Martínez Flores	Integrante	Director de Administración
Abel Aguilera Ramírez	Integrante	Director de Gobierno
Bulfrano Martínez Soto	Integrante	Director de Servicios Públicos
Arturo Sánchez Contreras	Integrante	Director de Obras Públicas
Juan Carlos Vicente Bárcenas	Integrante	Director de Desarrollo Urbano
María Irene Castellanos Mijangos	Integrante	Directora de Medio Ambiente
Mauricio Mejía Rojas	Integrante	Director de Imagen y Comunicación
Joaquina Navarrete Contreras	Integrante	Titular de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl
Claudia Mónica Pérez Cerqueda	Integrante	Directora del Sistema DIF Municipal
José Gerardo Cárdenas Guzmán	Integrante	Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
Araceli Ramírez Ramírez	Integrante	Directora del Instituto de la Mujer
Emmanuel Vargas Araoz	Integrante	Director del Instituto Municipal de la Juventud
Mayte Ivonne Chávez García	Integrante	Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
Síndicos y Regidores Integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	Invitados Permanentes	

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 63

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

PRIMERO.- Se aprueba la creación e integración del Consejo Municipal de Protección Civil de Nezahualcóyotl en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director General de Seguridad Ciudadana, Lic. Vicente Ramírez García, así como al Lic. Oscar Cerqueda Hernández, Coordinador Municipal de Protección Civil, con el propósito de que se realicen



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



las acciones correspondientes para la toma de protesta e inicio de trabajos del referido Consejo.

TERCERO.- Se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que envíe oficio así como copia certificada del presente acuerdo a Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil de Nezahualcóyotl.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los catorce del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 64

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el Gobierno Municipal es el orden de gobierno más cercano a la sociedad, por lo que, es también más cercano a los problemas que la rodean, entre ellos el ocasionado por el uso y abuso de sustancias psicoactivas, siendo este un problema de salud pública que es necesario combatir y para lo cual, se crea el Comité Municipal Contra las Adicciones.
- V. El Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA), es un órgano colegiado de coordinación y concentración que impulsa acciones dirigidas a la prevención y combate de los problemas de salud pública causado por las adicciones en el Municipio, para lo cual es indispensable integrarlo con el mayor número de dependencias de la Administración Municipal, que tengan por objeto garantizar la salud, bienestar y seguridad de las personas en el territorio municipal.
- VI. Dicho Comité, tiene por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por aquellas adicciones que la Ley General de Salud, Leyes Estatales y Municipales le dan competencia; además, constituye una pieza fundamental para alcanzar los objetivos del Modelo de Justicia Cívica implementado en el Municipio, pues con su instalación se prevé la creación de políticas públicas que permitan la reducción de conductas antisociales relacionadas con el uso y abuso de sustancias psicoactivas a través de las acciones que para su combate se implementen, así como las medidas para la sana convivencia que se determinen a través de este Comité.

VII. El Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA), se integra de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la operación y funcionamiento de los Comités Municipales contra las Adicciones (COMCA), conforme a la siguiente estructura:

1. La o el Presidente Municipal, quien lo presidirá;
2. La o el Coordinador, Responsable de Salud del Ayuntamiento;
3. La Secretaria Técnica o el Secretario Técnico, Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones; y
4. Las y los vocales con derecho a voz y voto, quienes serán los titulares que se considere necesarios de acuerdo a la normatividad aplicable.

VIII. En ese orden de ideas, se propone la integración del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA), en los siguientes términos:

INTEGRANTE	CARGO
Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo Presidente Municipal	Presidente del Comité.
Dr. Pedro Ricardo Rivera Flores Subdirector de Salud Pública dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.	Coordinador Ejecutivo
Dr. Francisco Javier Portillo Ponce Jefe de la Jurisdicción Sanitaria de Nezahualcóyotl	Coordinador Ejecutivo
Mtro. Alberto Alonso Gutiérrez Novelo, Director del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones	Secretario Técnico
Dr. Carlos Olmos Hernández Jefe del Centro de Atención Primaria en Adicciones Jardines	Suplente del Secretario Técnico
Lic. Miguel Castañeda Sereno Coordinador de la Oficialías Mediatoras Conciliadoras y Oficialías Calificadoras.	Vocal.
Lic. Mario Chavarría Espejel Director de Educación	Vocal.
C. Irvin Yael Quiroz Celis Subdirector de Empleo dependiente de la Dirección de Fomento Económico.	Vocal.
C. Cuauhtémoc Alejandro Rodríguez Hernández Director de Cultura.	Vocal.
Lic. Rubén González Molina Director de Prevención al Delito y Participación Ciudadana dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.	Vocal.
Lic. Claudia Mónica Pérez Cerqueda Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.	Vocal
Lic. Mayte Ivonne Chávez García Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.	Vocal
Lic. Emmanuel Vargas Araoz Titular del Instituto Municipal de la Juventud.	Vocal
C. Araceli Ramírez Ramírez Titular del Instituto de la Mujer.	Vocal
Dra. Angelica Estrada Jefa del Centro de Atención Primaria en Adicciones Pirules	
Dra. Gabriela Cruz Reyes Jefa del Centro de Atención Primaria en Adicciones Estado de México	Vocal
Dr. Sergio Robledo Gómez Jefe del Centro de Atención Primaria en Adicciones Manantiales	Vocal
Mtro. Manuel Marcos Calleja Ledezma	Vocal



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Normativo de la Promoción a la Salud de la Jurisdicción Sanitaria de Nezahualcóyotl	
Dr. Andy Hernández de León Epidemiólogo de la de la Jurisdicción Sanitaria de Nezahualcóyotl	Vocal

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 64

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES.

PRIMERO. Se autoriza la integración del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA), en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo, a los integrantes del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA).

TERCERO. Se instruye al Coordinador del Comité, Subdirector de Salud Pública, a efecto de que a través del Secretario Técnico, Director del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, se convoque de inmediato a la instalación e inicio de trabajos del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA).

CUARTO. Se instruye al Coordinador del Comité para que convoque al Titular de Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, así como al Titular de la Jurisdicción Sanitaria de Nezahualcóyotl, para que se constituyan en el lugar y hora que se determine para la instalación del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA).

QUINTO. El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los catorce del mes de marzo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ACUERDO N° 65

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que la expedición de la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento de los Sistemas de Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción para que las autoridades estatales y municipales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- V. Que a efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2022, aprobó la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal.

Aunado a ello, se expidió la Convocatoria Pública para integrar la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl.
- VI. Una vez fenecido el plazo establecido para la recepción de la documentación de los aspirantes a integrar la Comisión de Selección Municipal en términos de la quinta base de la Convocatoria Pública referida en el párrafo que antecede; la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, mediante oficio **SA/1385/2022** de fecha 07 de marzo de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2022, informó a la Primera Sindico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, C. Zaria Aguilera Claro, que no se presentaron expedientes de aspirantes en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento en la temporalidad para tal efecto establecida, adjuntando la Cédula de Notificación por Estrados y la Certificación en donde se hace constar lo antes mencionado.

- VII.** Que, en fecha 10 de marzo de 2022, se tomó protesta, instaló e iniciaron los trabajos de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal. En referida sesión, mediante acuerdo número 2, los integrantes de la Comisión aprobaron y autorizaron el dictamen de viabilidad para publicar una Segunda Convocatoria para integrar la Comisión de Selección Municipal, toda vez que no se presentaron expedientes de aspirantes para integrar dicha Comisión.
- VIII.** Que, mediante oficio número **1ER.SIND/0138/2022**, la Primera Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, C. Zaria Aguilera Claro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, PARA DICTAMINAR LA VIABILIDAD DE PUBLICAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.**
- IX.** Por lo anterior, la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, a través del dictamen aprobado en su Pleno, emitió los siguientes Puntos de Acuerdo:

“PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se comisiona a la Presidenta de la presente Comisión Transitoria, la C. Zaria Aguilera Claro, envíe oficio adjuntando constancia de la Presente Sesión a efecto de que incluya en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, punto de acuerdo en donde se someta al pleno la aprobación y autorización de la Segunda Convocatoria Pública para integrar la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- De autorizarse en Sesión Ordinaria de Cabildo la emisión de la Segunda Convocatoria, se comina a la Secretaría del Ayuntamiento, envíe en tiempo y forma a la Dirección de Imagen y Comunicación, así como a la Dirección de Prensa, a efecto de que publiquen en el momento procesal oportuno la Segunda Convocatoria.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 65

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza expedir la Segunda Convocatoria Pública para integrar la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl, en los términos y plazos establecidos en el documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- En consecuencia, se aprueba y autoriza que agotada la etapa de recepción de la documentación de los aspirantes, la Secretaría del Ayuntamiento remita la totalidad de los expedientes recepcionados en sobre cerrado a la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal para que, ésta última, lleve a cabo la revisión, verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, así como el análisis correspondiente y, una vez hecho lo anterior, dictamine respecto de la propuesta de integración.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Contraloría Interna Municipal y de la Consejería Jurídica.

CUARTO. - Se instruye al Director de Imagen y Comunicación, así como al Director de Prensa, a efecto de que se realice la publicación y difusión de la Segunda Convocatoria Pública aprobada en el artículo primero del presente acuerdo, en los medios de comunicación correspondientes.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión para la Integración de la Comisión de Selección Municipal.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los catorce del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





EL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL EXPIDE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en con relación con el artículo 31 fracción XLVI, 48, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 72 fracción I, incisos a) y b), y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios se:

CONVOCA

A las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el territorio municipal, a que propongan candidatas o candidatos a efecto de integrar la Comisión de Selección Municipal; y a las Organizaciones de la Sociedad Civil asentadas en el territorio municipal o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b), fracción I del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, determina los requisitos de elegibilidad para designar a los cinco ciudadanas y ciudadanos mexiquenses que residan en el Municipio de Nezahualcóyotl, los aspirantes a integrar la Comisión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexiquense, que residan en el Municipio de Nezahualcóyotl en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Gozar de buena reputación y probada honorabilidad;
- c) Contar con identificación oficial con fotografía vigente;
- d) No haber desempeñado cargos de elección popular y/o pertenecer a un partido Político;
- e) Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- f) No ser servidor público de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.



**ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS LOS POSTULANTES
PROPUESTOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN
DEBERÁN:**

ÚNICO. - Presentar escrito libre en el que aceptan la propuesta de su institución académica, mencionando brevemente cuales son actividades dentro de la institución y sus motivos para aceptar la propuesta.

**ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS LOS POSTULANTES
PROPUESTOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

DEBERÁN:

ÚNICO. - Presentar escrito libre en el que aceptan la propuesta de su organización, mencionando brevemente cuales son actividades dentro de la misma y sus motivos para aceptar la propuesta.

**ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS LOS POSTULANTES
QUE SIN SER PROPUESTOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD
CIVIL CUENTEN CON CONOCIMIENTOS EN MATERIA
DE FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y
COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

DEBERÁN:

UNICO. - Presentar escrito libre en el que mencionen brevemente cuáles son sus actividades profesionales habituales actuales y sus motivos para postularse.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento por conducto de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, será el encargado de la organización del proceso de integración de las propuestas de candidatas, candidatos y postulaciones personales de los ciudadanos que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección.

TERCERA. - Para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, deberán presentar en sobre cerrado firmado al margen, con oficio para su acuse por triplicado, de la siguiente documentación, del día 16 al 29 de marzo de 2022:

1. Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y dos números telefónicos de contacto vigentes, así como correo electrónico de la



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



candidata y/o candidato o postulante personal; acompañando la documentación que acredite la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

2. Copias simples del acta de nacimiento y de la identificación oficial con fotografía vigente (INE o Constancia digital de identificación, Cedula de Identificación o Pasaporte); de la candidata y/o candidato o postulante personal.
3. Constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento vigente.
4. Carta firmada por la candidata y/o candidato o postulante personal, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección y una descripción de las razones que su idoneidad para el cargo.
5. Informe de no Antecedentes Penales a la fecha de la Convocatoria.
6. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.
7. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado cargos de elección popular.
8. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal, siendo estas inapelables".
9. Tres cartas de recomendación de vecinos del lugar donde reside.
10. Documentos probatorios y/o en su caso, descripción de su contribución y/o conocimiento en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.
11. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste No ser servidor público de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
12. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste gozar de buena reputación y probada honorabilidad.

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho con tinta azul; así como en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, inclusive las copias, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato en original, ya sea desde la presentación de la propuesta en el caso de los propuestos por instituciones Académicas y de Investigación u organizaciones de la sociedad civil y las postulaciones personales.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Los originales de los demás documentos oficiales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

CUARTA.- La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sito en Avenida Chimalhuacán s/n entre la calle de Faisán y Caballo Bayo, en la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México del 16 al 29 de marzo del 2022, de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas, quien se encargará de recibir la documentación de los aspirantes en sobre cerrado; integrando los expedientes de las candidatas y/o candidatos postulantes.

QUINTA. - Agotada la etapa de recepción, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá los expedientes debidamente integrados a la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, quien verificarán que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria y, dentro de los tres días hábiles siguientes sesionarán para validar los registros y dictaminar la lista de los candidatos o postulantes personales. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

SEXTA. - La Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, acordará el formato y los horarios de las comparecencias, presenciales o virtuales dependiendo de las condiciones sanitarias o de Protección Civil, en el caso, las candidatas, candidatos o postulantes personales, previamente serán notificadas a través del correo electrónico o vía telefónica, las cuales serán públicas a través del sitio oficial del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. - La Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, hará el análisis de las propuestas y presentará a más tardar el 01 de abril del 2022, el dictamen por el que se apruebe el listado de los candidatos seleccionados a integrar la Comisión de Selección Municipal, mismo que someterá la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

OCTAVA. - Previo análisis, la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, presentara las propuestas que cumplieron con la convocatoria con base a criterios de objetividad, veracidad, e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designara al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Nezahualcóyotl mediante Dictamen y será el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl quien apruebe a los candidatos elegidos para conformar la Comisión de Selección Municipal, la designación deberá se preferentemente proporcional observando el principio de paridad de género.

NOVENA. - El listado de los candidatos seleccionados para formar parte de la Comisión de Selección que apruebe el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, ser publicado en la





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Gaceta Municipal, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la página Web del Municipio.

DÉCIMA. - A los integrantes de la Comisión de Selección se les entregará un reconocimiento por su participación y contribución a la transparencia y combate a la corrupción.

DÉCIMA PRIMERA. - Los datos personales y/o sensibles serán resguardados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Oficial “Gaceta Municipal”, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en un Diario local de mayor circulación y en la página Web del Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO. - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión para la Integración de la Comisión de Selección Municipal.

TERCERO. – En los trabajos del proceso de selección de las propuestas para integrar la Comisión de Selección Municipal, además de los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, participaran y colaboraran los Titulares de la Contraloría Interna Municipal y la Consejería Jurídica.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintidós.





ACUERDO N° 66

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Conforme al artículo 31 I Bis. de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, una de las atribuciones del Ayuntamiento es aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Que, en fecha 05 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 230.- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley que Crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código para la Biodiversidad del Estado de México, del Código Penal del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, de la Ley de Movilidad del Estado de México, y de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y se expide la Ley de la Comisión de Impacto Estatal.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 Bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, el Dictamen de Giro es el documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas y rastros, cuya finalidad es determinar el funcionamiento de unidades económicas, en términos de la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad.
- VII. Que, mediante oficio DFE-DGGC/00318/2022, el Director de Fomento Económico, David Gersón García Calderón, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de los integrantes del Cabildo, la aprobación de la integración del Comité Municipal de Dictamen de Giro del Municipio de Nezahualcóyotl.
- VIII. El Comité Municipal de Dictámenes de Giro, es el órgano colegiado encargado de expedir el Dictamen de Giro previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas reguladas por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, teniendo por objeto la emisión del Dictamen de Giro de manera fundada y motivada, con base en los documentos que conforman el expediente y el estudio de cada una de las evaluaciones técnicas de factibilidad.
- IX. El Comité a que se refiere el párrafo anterior, estará integrado por las personas titulares de las Direcciones municipales de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Ecología, Protección Civil, Salud o sus equivalentes, un representante de las Cámaras Empresariales, así como un representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción y un representante de la Contraloría Municipal; será presidido por la o el Presidente Municipal o quien éste determine, y tendrá la finalidad de establecer la factibilidad para la operación de las actividades previstas en la Ley.
- X. Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 20 bis segundo párrafo de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se solicita a este pleno del Cabildo se autorice la propuesta para la integración del Comité Municipal de Dictamen de Giro de Nezahualcóyotl de la siguiente manera:

COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO	
NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE DEL COMITÉ
DAVID GERSON GARCÍA CALDERÓN DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO	SECRETARIO TÉCNICO
JUAN CARLOS VICENTE BARCENAS DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO	VOCAL
MARIA IRENE CASTELLANOS MIJANGOS DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE	VOCAL
GUADALUPE GABRIELA HERRERA AYALA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	VOCAL
OSCAR CERQUEDA HERNÁNDEZ COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	VOCAL
ALEJANDRO BARRIOS PADILLA CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	VOCAL





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



YEMINA SALINAS LÓPEZ REPRESENTANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN	VOCAL
MARTÍN CRUZ GARFIAS REPRESENTANTE DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES	VOCAL

Por lo anteriormente expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción I BIS Y 48 fracción XIII Quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y en el artículo el artículo 20 bis segundo párrafo de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 66

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la creación e integración del Comité Municipal de Dictamen de Giro del Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo al Director de Fomento Económico David Gerson García Calderón para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye al Director de Fomento Económico David Gerson García Calderón, a efecto de que se lleve a cabo la toma de protesta, instalación e inicio de trabajos del Comité Municipal de Dictamen de Giro del Municipio de Nezahualcóyotl.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



CUARTO. - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión para la Integración de la Comisión de Selección Municipal.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los catorce del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 67

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone como una de las atribuciones del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.
- V. En la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 01 de enero de 2022, mediante acuerdo de Cabildo N°6, se aprobó y autorizó al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VI del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022, el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos más no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

VII. Que, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

Entre sus atribuciones se encuentra la de coordinarse con las Dependencias, Entidades y Organismos Federales, Estatales, Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el desarrollo urbano, a fin de regular y regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural; aplicar las medidas de prevención, control y difusión que se requieran para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.

VIII. Que, el objeto del presente convenio, es establecer las bases bajo las cuales el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y el Municipio de Nezahualcóyotl, habrán de coordinarse para la realización de los programas inherentes al fomento, construcción, desarrollo y mejoramiento de la vivienda social y social progresiva, integración de la reserva territorial, regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra en predios de origen privado y, en su caso, social, convenir acciones de producción y autoconstrucción o autoproducción de vivienda social, acciones de mejoramiento de vivienda, así como la ordenación y prevención de los asentamientos humanos irregulares ubicados dentro del Municipio de Nezahualcóyotl.

IX. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y el Municipio de Nezahualcóyotl realizarán acciones corresponsablemente que se estimen necesarias para la promoción y mejoramiento de la vivienda social, las cuales tendrán como propósito brindar el apoyo técnico y administrativo necesario, bajo un esquema de corresponsabilidad, a través de programas dirigidos a familias mexiquenses en condiciones de pobreza y/o carencia por calidad y espacios de la vivienda, que pertenezcan a localidades rurales, indígenas y cuyos jefes de familia sean madres solteras, de la tercera edad o con discapacidad, que residan en el territorio municipal.

Además, llevarán a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los predios con asentamientos humanos irregulares, así como de aquellos susceptibles de ser regulados para ofertar suelo a quienes reúnan los requisitos de elegibilidad previstos por las disposiciones legales administrativas y en concordancia con el plan estatal de desarrollo urbano y el propio plan municipal de desarrollo urbano.

En ese tenor, se presenta a la consideración de este Cuerpo Colegiado, la aprobación y autorización de la suscripción del presente Convenio de Coordinación de Acciones, el cual beneficiara directamente a la población de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 67

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación de Acciones con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe respecto de la aprobación del presente acuerdo al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 68

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CRECIMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, Mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, se establecieron los lineamientos generales para la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano en el Estado de México.
- V. Del citado acuerdo se establece que, con la finalidad de regular el crecimiento urbano que se viene registrando en los Municipios del Estado de México, se hace necesario la integración de los Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano, mismos que se constituyen en órganos colegiados integrados por representantes de los tres niveles de gobierno y cuyo objetivo es la prevención de asentamientos humanos irregulares, en zonas no aptas para el desarrollo urbano, así como el ordenamiento territorial municipal y regularizar la tenencia de la tierra para generar centros de población ambientalmente sustentables, económicamente competitivas y socialmente eficaces mediante políticas y programas de suelo.
- VI. Los Comités propondrán y ejecutarán acciones de manera coordinada, tendientes a prevenir, controlar y vigilar los asentamientos humanos, promoviendo la regulación y regularización de la tenencia de la tierra, con base en las disposiciones establecidas por la



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



legislación vigente en la materia y, en las políticas delineadas en los Planes de Desarrollo Urbano.

VII. Que, conforme a lo establecido en el resolutivo cuarto del acuerdo antes mencionado, el Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano se integra de la siguiente manera:

- 1) **PRESIDENTE:** Presidente Municipal.
- 2) **SECRETARIO EJECUTIVO:** Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto del Residente Local de la Dirección General de Operación Urbana.
- 3) **SECRETARIO TÉCNICO:** Instituto Mexiquense de la Vivienda Social por conducto del Delegado Regional.
- 4) **VOCAL EJECUTIVO:** Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.
- 5) **VOCAL TECNICO:** Representante del Presidente del Gabinete Regional.
- 6) **VOCALES:** Quienes serán los titulares de:

1. Sindicatura del Ayuntamiento.
2. Regiduría encargada de la Comisión del Ramo.
3. Dirección de Tenencia de la Tierra Municipal o la Unidad Administrativa que realice esa función.
4. Unidad Administrativa de Protección Civil Municipal.
5. Dirección de Catastro Municipal o Unidad Administrativa que realice esa función.
6. Procuraduría General de Justicia del Estado de México a través de la Fiscalía Regional.
7. Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
8. Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral que corresponda.
9. Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, a través de la Coordinación Regional que corresponda.
10. Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Unidad Administrativa correspondiente.
11. Dirección General de Gobierno de la zona que corresponda.
12. Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, según sea el caso, de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, Comisión Nacional de Vivienda, Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, o Fondo Nacional de Habitaciones Populares.
13. Representantes de las instancias federales, estatales y municipales que de acuerdo a sus atribuciones y facultades deberán coadyuvar en la atención de los asuntos inherentes a su competencia.

Los cargos de cada uno de los integrantes del comité, serán honoríficos; tratándose de los titulares de las unidades administrativas señalados en los numerales del 6 al 13, éstos podrán nombrar a un representante con el rango inmediato inferior al titular, debiendo contar



con facultades de determinación en la toma de decisiones para el tema que vaya a tratarse en la sesión correspondiente.

VIII. Los Ayuntamientos para la integración del comité, se sujetarán a los siguientes principios:

- a. Observar las disposiciones normativas contenidas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás ordenamientos en materia de desarrollo urbano;
- b. Atender las acciones, objetivos y principios establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- c. Promover con la ciudadanía jornadas informativas de prevención de asentamientos humanos irregulares, regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra; y
- d. Promover con la ciudadanía jornadas informativas de prevención para la preservación ecológica, tendente a la conservación de la biodiversidad.

IX. En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este cuerpo colegiado, la integración del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, en los términos que se describen a continuación:

NOMBRE	CARGO	CARGO EN EL COMITÉ
Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	Presidente del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano
Arq. Pedro Dávila Realzola	Encargado de la Residencia Local de Operación Urbana en Nezahualcóyotl	Secretario Ejecutivo del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano
Lic. Cristian Contreras Sánchez	Delegado Regional del IMEVIS	Secretario Técnico del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano
Ing. Juan Vicente Bárcenas	Director de Desarrollo Urbano del Municipio Nezahualcóyotl	Vocal Ejecutivo del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano
Dra. Martha Hilda González Calderón	Secretaria de la Mujer y Comisionada Regional de la Mesa de Fortalecimiento	Vocal Técnico del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano
C. Zaria Aguilera Claro	Primera Síndico Municipal	Vocal del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano
Lic. Óscar Cerqueda Hernández	Coordinador Protección Civil del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	Vocal del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano
Lic. Nayeli Rivera Calvillo	Directora de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	Vocal del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano
Mtro. Gerardo Ángeles Enríquez	Fiscal Especializado en Delitos Cometidos por Fraccionadores y Contra el Ambiente	Vocal del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano
Ing. Marco Antonio Sánchez Hernández	Representante del IGECEM	Vocal del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano
Lic. Maribel Hernández Pérez	Titular de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl	Vocal del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Mtro. Guillermo de Jesús Constantino Quiroz	Director General de Gobierno Región Nezahualcóyotl	Vocal del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano
C.P. Sonia López Herrera	Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	Vocal del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano
Lic. Sócrates Hernández Gallegos	Subdirector de Emergencia del Valle de México de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de México	Vocal del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 68

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CRECIMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba la Integración del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano en el Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social Delegación Regional Nezahualcóyotl.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo a los integrantes del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano en el Municipio de Nezahualcóyotl.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 69

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el Cabildo en Sesión Abierta, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. Las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.
- VI. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Primera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar como recinto oficial el Teatro al aire libre del Zoológico-Parque del Pueblo ubicado en Calle San Esteban esquina Glorieta de Colón en la Colonia Ampliación Vicente Villada en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el que este Ayuntamiento en fecha 22 de abril del año 2022 a las 11:00 horas llevará a cabo dicha sesión en términos de lo dispuesto los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 69

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se declara como recinto oficial el Teatro al aire libre del Zoológico-Parque del Pueblo ubicado en Calle San Esteban esquina Glorieta de Colón en la Colonia Ampliación Vicente Villada en el Municipio de Nezahualcóyotl, para la celebración de la Primera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el 22 de abril del año 2022 a las 11:00 horas.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 70

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.
- VI. En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Primera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el 22 de abril año 2022 en los términos y plazos para tal efecto establecidos. Tomando en consideración que el lunes 07 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México, en el cual se permite que todas las actividades operen en forma y horario habitual, y sin limitación de aforo, procurando el uso de cubre bocas, lavado frecuente de manos con agua y jabón o uso de gel antibacterial, y registro de temperatura corporal al ingresar a las instalaciones. Por lo anterior, resulta procedente llevar a cabo la celebración de la Primera Sesión Abierta de Cabildo de manera presencial.

- VII. Para ello, el Ayuntamiento deberá emitir una Convocatoria Pública quince días naturales previo a la celebración del Cabildo en Sesión Abierta para que los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- VIII. La temática de la Convocatoria de la Sesión Abierta de Cabildo consiste en la **protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Nezahualcóyotl.**

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 70

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Primera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de difusión correspondientes.

TERCERO.- Se instruye al Director de Prensa Roberto Pérez Ortiz, a efecto de que realice la difusión de la presente convocatoria en un Diario local de mayor circulación.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





CONVOCATORIA PARA LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que, en cada Municipio, el Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto, en dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, para lo cual el Cabildo escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en términos de lo dispuesto en el acuerdo número 70 aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, emite la siguiente:

CONVOCATORIA ABIERTA

BASES

PRIMERA. LUGAR, FECHA Y HORA.

En el Teatro al aire libre del Zoológico-Parque del Pueblo ubicado en Calle San Esteban esquina Glorieta de Colón en la Colonia Ampliación Vicente Villada en el Municipio de Nezahualcóyotl, el día viernes 22 de abril del año 2022 a las 11:00 horas.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el Municipio de Nezahualcóyotl, que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acta de nacimiento o CURP);
- B) Presentar credencial para votar vigente y otro documento oficial de identificación, con domicilio en el Municipio de Nezahualcóyotl, México;
- C) Presentar propuestas respecto a temas de interés general o de su comunidad en materia de:

- **Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Nezahualcóyotl.**

D) Para la presentación de propuestas respecto al tema señalado; podrán registrarse hasta 5 participantes ciudadanos y 5 participantes con experiencia en la materia.

E) Los participantes deberán presentar en original y copia los documentos del inciso A) y B) descritos en la segunda base, señalar número de teléfono local y/o celular y correo electrónico; así como, presentar por escrito en dos cuartillas las propuestas respecto al tema en original y copia, apercibido de que en caso de que no presente la documentación requerida, no se realice una propuesta concreta y el tema sea sobre algo diferente al tema de la presente Convocatoria, serán desechadas.

F) Los participantes deberán asistir puntualmente a la Sesión, en caso contrario, se cancelará su registro y participación. Asimismo, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial.

G) Los participantes podrán participar con derecho a voz, pero sin voto, solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la Sesión, por una sola vez y hasta por diez minutos; en caso de ser procedente la réplica será hasta por dos minutos.

TERCERA. Del lugar de recepción y plazo para presentar la documentación.

La recepción de la documentación, deberá ser presentada en el periodo comprendido del 23 de marzo al 07 abril del año 2022 en días y horas hábiles (9 a 18 horas), en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Av. Chimalhuacán S/N entre Faisán y Caballo Bayo Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl.

CUARTA. Del procedimiento de selección.

Concluido el periodo de recepción de documentos, se informará a través de la página del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl <http://www.neza.gob.mx/> el listado de los 10 participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que acudan a la sesión correspondiente.

Para efectos de la protección de datos personales podrá consultarse el Aviso de Privacidad en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTA. Causas de suspensión del Cabildo Abierto.

Serán causas de suspensión del Cabildo en Sesión Abierta, actos de desorden e inseguridad que pongan en riesgos la integridad física de los asistentes.



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEXTA. De los casos no previstos.

Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria, serán atendidos por el Presidente Municipal y la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, con asistencia del servidor público, que por razón de materia sea competente.

Publíquese la presente Convocatoria en todos los medios de comunicación que se consideren pertinentes y en la página electrónica oficial del Municipio de Nezahualcóyotl.

Nezahualcóyotl, Estado de México a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.





ACUERDO N° 71

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LLEVAR A CABO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS TENDIENTES PARA RATIFICAR LA SOLICITUD AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RESPECTO DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PONIENTE 18 NÚMERO 667, ESQUINA AVENIDA PANTITLÁN, COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA, DE ESTE MUNICIPIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, PARA DESIGNARLO COMO SEDE DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Atendiendo que el Municipio, derivado de la contingencia por COVID-19 y ante la disminución en el presupuesto y recursos federales y estatales ha reducido sus erogaciones, resultando complicado acceder a recursos económicos para la adquisición por compraventa o arrendamiento de inmuebles para la prestación de trámites y servicios, es que resulta indispensable resolver esta necesidad a través de la figura de la donación.
- V. Derivado de lo anterior y toda vez que se detectó un inmueble ubicado en Calle Poniente 18 número 667, esquina Avenida Pantitlán, Colonia Ampliación La Perla, el cual es propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, no está en uso por dicha dependencia, con fecha 28 de junio de 2017, a través del oficio PM/NEZA/218/2017, así como diversos reiterativos realizados mediante oficios PM/NEZA/108/2018; PM/NEZA/748/2019 y



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



PM/NEZA/648/2020 de fecha 06 de marzo de 2018, 17 de septiembre de 2019 y 15 de mayo de 2020 respectivamente, se solicitó a dicha dependencia la donación a título gratuito en favor del Municipio de Nezahualcóyotl, por ser una prioridad de este Gobierno Municipal el de contar con espacios adecuados para la prestación de los Servicios Públicos municipales.

- VI. Mediante oficio SEA/DGSG/STSG/DPI/770/2020, el Consejo de la Judicatura Federal, informó que a efecto de continuar con el trámite de donación es necesario manifestar la conformidad de recibir el inmueble en las condiciones en que se encuentra y asumir los derechos y obligaciones que se deriven toda vez que presenta adeudos por concepto de impuesto predial y por el servicio de agua; asimismo, se encuentra invadido por terceras personas desde el 1º de abril de 2016, por lo que existe la posibilidad de llevar a cabo dicha donación en la situación jurídica en la que se encuentre si se acepta expresamente y por escrito, que este queda subrogado a todos los derechos y obligaciones del donante, si se verifica la evicción parcial o total que sufra el inmueble de mérito conforme a derecho, renunciando al saneamiento por evicción en forma absoluta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2123 del Código Civil Federal, aceptando con ello los riesgos que esto conlleva y asumiendo las consecuencias que de ello deriven.
- VII. Que, en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de octubre de 2020, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021, mediante acuerdo número 230, aprobó y autorizó al Presidente Municipal C. Juan Hugo de la Rosa García llevar a cabo las acciones administrativas tendientes para solicitar al Consejo de la Judicatura Federal la donación a título gratuito del inmueble ubicado en la calle poniente 18 número 667, esquina Avenida Pantitlán, Colonia Ampliación la Perla, de este Municipio a favor del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para designarlo como sede de diversas dependencias de la Administración Pública Municipal para la prestación de servicios públicos.
- VIII. Derivado de lo anterior, en fecha 18 de febrero de 2021, el C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl para el periodo 2019-2021, remitió al Secretario Ejecutivo de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, la solicitud de donación del inmueble antes mencionado, en los términos señalados en el acuerdo 230.
- IX. Que, mediante oficio SEA/DGSG/STSG/DPI/633/2022, de fecha 04 de marzo de 2022, la Directora General del Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, solicitó al Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo manifestar si el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl mantiene el interés de dar continuidad a la solicitud realizada por el Gobierno Municipal 2019-2021, precisando que de ser el caso, se debe considerar la autorización del Ayuntamiento en turno, para proceder a realizar las gestiones correspondientes, para el proceso de donación.
- X. Dicha donación, por tanto, debe solicitarse al propietario del inmueble que se encuentre disponible y que no cause perjuicio al patrimonio del donante; en este caso al Consejo de la Judicatura Federal, pues la consecuencia de la donación será la incorporación al patrimonio municipal del inmueble antes citado para la prestación de servicios públicos municipales, así como la atención digna a la ciudadanía en materia de seguridad pública.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- XI.** La donación del inmueble citado, resulta conveniente para esta administración municipal, ya que su ubicación permite el acercamiento de la administración municipal a la población más alejada de la cabecera municipal, propiciándole con ello un beneficio al permitir el acceso a los servicios públicos de manera más eficiente, además el hecho de que al descentralizar los servicios consecuentemente se disminuye la afluencia de personas en las oficinas que actualmente ocupan las dependencias que prestan servicios al público y con ello se protege incluso la salud de los ciudadanos, ante la nueva normalidad derivada por la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID-19).
- XII.** Por lo anterior, resulta necesario realizar la autorización para que a través del Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, como Representante del Municipio y de este cuerpo edilicio, se solicite de manera formal, al Consejo de la Judicatura Federal la donación a título gratuito del inmueble ubicado en Calle Poniente 18 número 667, esquina Avenida Pantitlán, Colonia Ampliación La Perla del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para designarlo como sede de diversas dependencias de la administración pública municipal, en términos de lo que establecen los artículos 2332, 2340, 2344, 2345, 2351, 2121, 2123 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos 7.610, 7.616, 7.619, 7.620, del Código Civil del Estado de México y los artículos 40, 44, 48 fracción I, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 71

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LLEVAR A CABO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS TENDIENTES PARA RATIFICAR LA SOLICITUD AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RESPECTO DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PONIENTE 18 NÚMERO 667, ESQUINA AVENIDA PANTITLÁN, COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA, DE ESTE MUNICIPIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, PARA DESIGNARLO COMO SEDE DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza al Presidente Municipal llevar a cabo las acciones administrativas y legales tendientes para solicitar al Consejo de la Judicatura Federal la donación a título gratuito del inmueble ubicado en la calle poniente 18 número 667, esquina avenida Pantitlán, colonia Ampliación la Perla, de este municipio a favor del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para designarlo como sede de diversas dependencias de la administración pública municipal para la prestación de servicios públicos, manifestando la conformidad de recibir el inmueble en las condiciones en que se encuentra y asumir los derechos y obligaciones





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



que se deriven, toda vez que presenta adeudos por concepto de impuesto predial y por el servicio de agua, así como que se encuentra invadido por terceras personas desde el 1º de abril de 2016.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que se acepte la donación del inmueble antes señalado, manifestando que este queda subrogado a todos los derechos y obligaciones del donante, si se verifica la evicción parcial o total que sufra el inmueble de mérito conforme a derecho, renunciando al saneamiento por evicción en forma absoluta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2123 del Código Civil Federal, aceptando con ello los riesgos que esto conlleva y asumiendo las consecuencias que de ello deriven.

TERCERO.- Se autoriza a la titular de la Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales que sean necesarias para cubrir las erogaciones que se deriven del presente acuerdo, como son gastos notariales para la escrituración del inmueble, así como la adecuación del mismo, entre otros.

CUARTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instruye a través de las instancias Administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo, y se lleven a cabo los trámites administrativos y legales para que una vez obtenida la donación del inmueble mencionado en el presente acuerdo, se realicen las gestiones necesarias para que éste sea incorporado al patrimonio municipal y en su caso se realicen los procedimientos administrativos a que haya lugar para su asignación y se destine para la prestación de los servicios públicos municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 72

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, regula en su Título Cuarto, Capítulo I Ter, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres y establece que el Estado deberá implementar acciones de emergencia destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, para lo cual se establecerá de manera conjunta e inmediata un mecanismo de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, a través de las diversas dependencias y organismos del Ejecutivo, así como de los organismos de carácter autónomo y de los municipios que integren dicha declaratoria.
- V. En el Artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia estipula que Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.
- VI. Que, el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México tiene por objeto establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las

mujeres, niñas y adolescentes en los once municipios en los cuales se declaró la Alerta de Violencia de Género para que, de manera progresiva, se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite al personal del servicio público que intervengan en su aplicación.

Que los municipios que corresponden al Decreto de mérito: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

- VII.** Que, el 20 de septiembre de 2019 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, la cual prevé acciones que los 7 municipios y las instancias estatales deberán implementar para atender la desaparición de niñas y mujeres en el Estado.

Los municipios que corresponden a la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres son Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco Solidaridad.

- VIII.** Que el 25 de febrero de 2022, se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo de la Secretaría de la Mujer por el que se establecen los mecanismos para la operación de recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio; y la alerta por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, para el Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022, mismo que tiene por objeto establecer las disposiciones y los procedimientos generales que deberán observar los municipios y la Secretaría de la Mujer para ejercer de manera eficiente, eficaz y transparente, los recursos que destina el Estado para mitigar las Alertas de Violencia de Género por Feminicidio en once Municipios y Desaparición contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres en siete Municipios.

- IX.** Que, la Secretaría de la Mujer del Estado de México, es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombre, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres en situación de violencia y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción XIX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- X.** Que, el Convenio que se somete a consideración de este cuerpo colegiado, tiene por objeto establecer un marco de cooperación y coordinación interinstitucional en el proceso de asignación, ejecución y verificación del recurso destinado a la mitigación de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres para el Estado de México, contemplado en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, con apego de lo dispuesto en el Acuerdo de la Secretaria



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



de la Mujer por lo que se establecen los mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres para el Estado de México Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 72

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación Interinstitucional que Celebran la Secretaría de la Mujer del Estado de México y el Municipio de Nezahualcóyotl, anexo al presente acuerdo, mismo que tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del 2022.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe al Director General de Seguridad Ciudadana Lic. Vicente Ramírez García; Titular del Instituto Municipal de la Mujer C. Araceli Ramírez Ramírez; Tesorera Municipal L.C.P. Sonia López Herrera; Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores y Contralor Interno Municipal C.P. Alejandro Barrios Padilla, a efecto de dar el debido seguimiento a lo establecido en el referido Convenio.

TERCERO.- Se instruye expresamente al Director General de Seguridad Ciudadana, Lic. Vicente Ramírez García, e instancias administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo y se lleven a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA MUJER, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **LA LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN**, QUIEN ACTÚA ASISTIDA POR LA MAESTRA **YURITZI CASTAÑEDA ULLOA, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA**, A QUIEN EN **LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SEMUJER”**; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL **ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO **MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, **“EL MUNICIPIO”**; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”** SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De “LA SEMUJER”

I. El Estado Libre y Soberano de México, es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades, entre las que se encuentra la Secretaría de la Mujer, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II. La Secretaría de la Mujer del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombre, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres en situación de violencia y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción XIX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

III. Su Titular, la Licenciada Martha Hilda González Calderón, en su carácter de Secretaria de la Mujer, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación Interinstitucional en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15 y 33, fracciones I, XII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38, 1.40 del Código Administrativo



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



del Estado de México, 41 fracciones V, VI, XIII y XXVIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, y 6, fracciones, XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del Estado de México, en fecha 12 de marzo de 2021.

IV. Que la Maestra Yuritzi Castañeda Ulloa, Directora General de Prevención y Atención a la Violencia se encuentra debidamente facultada para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo, 8, fracciones I, VI, IX, X, XI, XVIII y XIX y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer

V. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Oriente, Número 1031, Colonia San Bernardino, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

De “EL MUNICIPIO”

I. Que es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II. Que la representación jurídica del municipio y del Ayuntamiento corresponde al Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México en fecha diez de junio del dos mil veintiuno.

III. Que la validación de los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde a la Lic. María Darinka Rendón Sánchez, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita a través de nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veintidós.

IV. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Chimalhuacán sin Número, esquina con calle Caballo Bayo, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000, al interior del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl.

De “LAS PARTES”





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



I. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Convenio.

II. Que, para los efectos del presente Convenio, reconocen plenamente los siguientes conceptos:

A. **LAS ALERTAS:** A la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y la Alerta de Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres para el Estado de México.

B. **EL ACUERDO:** Al Acuerdo de la Secretaría de la Mujer por el que se establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio; y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2022.

III. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, por lo que no existe lesión, dolo, mala fe, ni vicio del consentimiento alguno que pueda declarar la nulidad total o parcial del presente, otorgándose las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene como objeto establecer un marco de cooperación y coordinación interinstitucional entre las “**LAS PARTES**” en el proceso de asignación, ejecución y verificación del recurso destinado a la mitigación de “**LAS ALERTAS**” Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres para el Estado de México, en los subsecuente “**LAS ALERTAS**”, contemplado en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, con apego de lo dispuesto en el Acuerdo de la Secretaria de la Mujer por lo que se establecen los mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres para el Estado de México Ejercicio Fiscal 2022, en lo subsecuente “**EL ACUERDO**”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para los efectos del presente Convenio, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a:

I. Designar al Servidor Público con cargo mínimo de Titular de Dependencia Administrativa, para el diseño, entrega, implementación y seguimiento del Proyecto de Operación, con base a los lineamientos señalados en “**EL ACUERDO**”.





Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



II. Presentar en los plazos señalados para tal efecto, el Proyecto de Operación debidamente integrado con el Expediente Técnico y Cronograma de actividades correspondiente.

III. Realizar los trámites que correspondan a efecto de aperturar una cuenta bancaria de manera exclusiva para cada una de **“LAS ALERTAS”** con declaratoria vigente en su demarcación territorial, misma que no podrá ser susceptible de modificación durante la vigencia del presente Convenio, ni utilizada para un fin distinto al señalado.

IV. Proveer a **“LA SEMUJER”**, cuando lo peticione, la información que derive del presente Convenio y cualquier otra que tenga relación con **“LAS ALERTAS”** o las acciones implementadas para su mitigación.

V. Sera Responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”** el ejercicio del gasto y la comprobación antes sus entes fiscalizadores

VI. Aplicar los recursos designados, con estricto apego a los rubros señalados en los artículos 20, 21 y 22 de **“EL ACUERDO”**.

“LA SEMUJER” se compromete a:

I. Asignar el techo presupuestal en estricto apego a lo señalado al artículo 19 de **“EL ACUERDO”**.

II. Asesorar a **“EL MUNICIPIO”**, respecto de la integración del documento que sustente el Proyecto de Operación, Expediente Técnico y Cronograma de Actividades.

III. Brindar acompañamiento y asesoría respecto de recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género o cualquier tema que derive del presente Convenio y/o las acciones para la mitigación de **“LAS ALERTAS”**.

TERCERA. COORDINACIÓN DE “LAS PARTES”

Para el cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** de común acuerdo, designan como responsables a:

A. Por parte de **“LA SEMUJER”** a las personas Titulares de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencias y; de la Coordinación Administrativa.

B. Por parte de **“EL MUNICIPIO”**

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD





Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



“**LAS PARTES**” acuerdan guardar absoluta confidencialidad de la información clasificada como tal, respecto de las acciones materia del presente Convenio, salvo los casos en que de común acuerdo determinen lo contrario, en observancia de la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal operativo, técnico y administrativo que “**LAS PARTES**” designen para la ejecución del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, por lo que no se actualizarán las figuras de responsable solidario o patrón sustituto.

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2022, misma que podrá prorrogarse previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, adición o modificación, de común acuerdo. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos, deberán establecerse por escrito debidamente suscrito por “**LAS PARTES**”, debiendo agregarse al presente como parte integral del mismo, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen en que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del Convenio, serán resueltas de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los términos previstos en la cláusula que antecede, a efecto de ser parte integrante del presente instrumento.

En caso de que las controversias derivadas del presente Convenio, no sean resueltas administrativamente, “**LAS PARTES**” se someterán a la competencia de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, renunciando expresamente al fuero que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderle.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá solicitar la terminación anticipada del presente convenio, mediante escrito, justificando la causa y las consideraciones para su solicitud, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación. Para los efectos de la presente cláusula, “**LAS PARTES**” acordarán lo conducente y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS ___ DIAS DEL MES DE ___ DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “LA SEMUJER”

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ
CALDERÓN
SECRETARIA DE LA MUJER**

**LIC. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE NEZAHUALCOYOTL**

**MTRA. YURITZI CASTAÑEDA ULLOA
DIRECTORA GENERAL DE
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA**

**LIC. MARIA DARINKA RENDON
SANCHEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**





ACUERDO N° 73

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL PROGRAMA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) promueve la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal como parte de los servicios institucionales que de manera gratuita brinda a las autoridades estatales y municipales.
- V. Como parte del Nuevo Modelo de atención del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) tiene el propósito de orientar a las administraciones municipales durante su periodo de gobierno a fin de mejorar y consolidar sus capacidades institucionales. Así mismo busca, alentar la mejora continua de la gestión y el desempeño de los gobiernos municipales, impulsar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados.
- VI. La implementación de la Guía Consultiva está vinculada con las Buenas Prácticas Municipales, y tiene el objetivo de reconocer las mejores acciones generadas por las administraciones públicas municipales, tales como: programas, proyectos, estrategias,



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



esquemas de prevención, políticas públicas, mecanismos de control o acciones estructuradas; y que, debido a sus características, así como sus resultados pueden ser replicadas en otros municipios.

- VII. El diseño de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal considera el acompañamiento del INAFED a las administraciones locales, desde el primer año de su gobierno y hasta la conclusión del mismo. Mediante su aplicación, las autoridades municipales contarán con información sobre su situación actual y, con base en ello, emprender acciones de mejora en el curso de su gestión para lograr resultados favorables al cierre de su ciclo.
- VIII. Es por ello que, considerando los objetivos y metas establecidas por la Administración Pública Municipal 2022-2024, así como los beneficios que pudiesen generarse para el Municipio por su participación en los programas y acciones que realiza el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), se somete a su consideración el acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza la participación del Municipio de Nezahualcóyotl en el programa “Guía Consultiva de Desempeño Municipal”.

Lo anteriormente expresado, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 tercer párrafo, 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de México; artículo 31 fracción XXI y XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios; artículo 19 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículo 18 fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y conforme a las atribuciones del que me confiere lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente:

ACUERDO N° 73

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL PROGRAMA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL”.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la participación del Municipio de Nezahualcóyotl en el Programa “Guía Consultiva de Desempeño Municipal”.

SEGUNDO. – Se designa al Titular del Instituto Municipal de Planeación, Enrique Gutiérrez Munguía como enlace municipal en el Programa “Guía Consultiva de Desempeño Municipal”.

TERCERO.- Consecuentemente, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del contenido del presente acuerdo al Titular del Instituto Municipal de Planeación, con la finalidad de que realice las gestiones correspondientes para inscribir al Municipio de Nezahualcóyotl a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



CUARTO. - El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 74

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 147 T DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 31 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Estado de México, establece como atribución de los Ayuntamientos, nombrar al cronista municipal para el registro escrito del acontecer histórico local, que preserve y fomente la identidad de los pobladores con su municipio y con el estado y que supervise el archivo de los documentos históricos municipales.
- V. De conformidad con el artículo 147 P de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se entenderá por Cronista Municipal, a la persona que de manera responsable y objetiva tiene a su cargo la elaboración de la crónica sobre los hechos y acontecimientos históricos, así como los sucesos más relevantes acontecidos en el municipio. La crónica municipal será pública y formará parte del archivo municipal.
- VI. Que, en la Novena Sesión Ordinaria Celebrada el 04 de abril de 2019, los integrantes del Ayuntamiento 2019-2021, tuvieron a bien designar al Mtro. José Antonio Elizarraraz Morales como Cronista Municipal de Nezahualcóyotl. Lo anterior, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para tal efecto expedida y después de



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



haberse realizado el análisis de las propuestas, determinando, con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, que el Mtro. José Antonio Elizarraraz Morales cuenta con el perfil idóneo para el desarrollo de las tareas a cargo del área de conocimiento del Cronista Municipal.

- VII. Que, conforme lo establece el artículo 147 Q último párrafo de la Ley Orgánica de la entidad, el cargo de Cronista Municipal tendrá una duración de 3 años, contados a partir de la fecha de su designación, mismo que podrá ser ratificado.
- VIII. Que, mediante acuerdo número 42, los integrantes del Ayuntamiento, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de febrero de 2022, aprobaron a la ratificación del nombramiento del Mtro. José Antonio Elizarraraz Morales como Cronista Municipal para la Administración Pública Municipal 2022-2024.
- IX. En términos de lo establecido en el artículo 147 T de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento, una vez designado el Cronista Municipal, convocará a los sectores público, social y privado para constituir el Consejo Municipal de la Crónica, que será un órgano permanente de consulta y de propuestas para el mejor desempeño del Cronista Municipal.
- X. El Consejo Municipal de la Crónica estará integrado hasta por siete ciudadanos honorables y distinguidos, y será presidido por el Presidente Municipal, y los cargos como integrantes de este consejo serán honoríficos.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I y 147 T de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 74

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 147 T DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria Pública a los Sectores Público, Social y Privado para Constituir el Consejo Municipal de la Crónica de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Imagen y Comunicación, Mauricio Mejía Rojas a efecto de que publique y difunda en la página oficial del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y en los medios de comunicación correspondientes la presente Convocatoria.

TERCERO.- Se instruye al Director de Prensa Roberto Pérez Ortiz, a efecto de que realice la difusión de la presente convocatoria en un Diario local de mayor circulación.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONSTITUIR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracción XXXVIII; 48 fracciones III y XXIII, 147 Q, 147 R, 147 T y 147 U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

CONVOCA

Al sector público, social y privado, que tengan interés en participar para constituir el Consejo Municipal de la Crónica de Nezahualcóyotl, Estado de México, para el periodo 2022-2024, de conformidad con el artículo 147 T de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La participación de los aspirantes se realizará bajo las siguientes:

BASES

I. LOS ASPIRANTES

De conformidad, por analogía con lo establecido en el Artículo 147 Q con relación al artículo 147 U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- b) Haber nacido en el Municipio o tener en él una residencia no menor de 10 años;
- c) Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad a nuestro municipio;
- d) Tener reconocida honorabilidad y distinción.

II. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Los aspirantes a constituir el Consejo Municipal de la Crónica deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Solicitud formal por escrito libre, en el que manifieste los motivos de su aspiración;
- b) Copia certificada de Acta de Nacimiento;
- c) Informe de No Antecedentes Penales;
- d) Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, o en su caso documentación que acredite tener cuando menos 10 años de residencia en este Municipio;
- e) Original y Copia simple para su cotejo de identificación oficial con fotografía vigente;



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- f) Documentación que acredite su relación con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad a nuestro municipio;
- g) Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de tres personas que le reconozcan honorabilidad acompañado de copia simple de identificación oficial con fotografía vigente.

III. DEL REGISTRO

- a) El registro de candidatos quedará abierto a partir del 30 de marzo al 20 de abril del año 2022.
- b) A partir de la publicación de la convocatoria, los documentos se recibirán de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en las oficinas que ocupa la Oficialía de partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, con domicilio en Avenida Chimalhuacán, entre Faisán y Caballo Bayo, Colonia Benito Juárez, del Municipio de Nezahualcóyotl.

IV. DE LA DESIGNACIÓN

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en sesión de Cabildo constituirá el Consejo Municipal de la Crónica, que será un órgano permanente de consulta y de propuestas para el mejor desempeño del Cronista Municipal, el cual será integrado hasta por siete ciudadanos honorables y distinguidos, y será presidido por el Presidente Municipal. Los cargos de este Consejo serán honoríficos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Nezahualcóyotl, Estado de México a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.





ACUERDO N° 75

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REGULARIZAR Y REFRENDAR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La lucha constante de Nezahualcóyotl por mantenerse como uno de los municipios que están a la vanguardia para contar con un sistema administrativo transparente y libre de trámites complejos y engorrosos, que beneficie a los solicitantes de los diferentes trámites administrativos en la apertura de las Unidades Económicas, es el objetivo principal de la actual administración.
- V. Para que las actividades comerciales se brinden de manera eficaz y transparente, es necesario otorgar la facilidad de que cualquier persona física o jurídica colectiva, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los distintos ordenamientos jurídicos tanto federales, estatales y municipales, pueda instalar y aperturar en el territorio municipal, cualquier Unidad Económica que le permita ejercer una actividad comercial lícita, y así ayudar a contribuir con el desarrollo económico del Municipio.
- VI. Con la promulgación del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022 surge la necesidad para toda la administración de mantener actualizados los diferentes trámites administrativos en los tiempos y formas establecidos en el mismo, lo que genera la obligación de aplicar estrategias de acción que permita atender, de manera pronta y efectiva, a los interesados en la apertura de Unidades Económicas dentro de la demarcación de nuestro Municipio, así como la regulación de las mismas.

- VII.** En el artículo 101 del ordenamiento legal antes mencionado, se establece que el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial y de servicios por parte de los particulares, sea persona física o jurídica colectiva, deberá sujetarse a las condiciones determinadas por el Bando Municipal y el Reglamento respectivo, mediante la licencia de uso específico de suelo, licencia de funcionamiento y/o permiso correspondiente, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables que regulen la actividad, los cuales serán válidos únicamente durante el evento para el que sean expedidos, o bien, para el año o por el tiempo en que se expidan, mismos que deberán tramitarse dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal que corresponda.
- VIII.** La Dirección de Fomento Económico a través de la Ventanilla Única, es la unidad administrativa encargada de reunir los requisitos necesarios para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de las Unidades Económicas, observando, de acuerdo a las distintas disposiciones de carácter legal, que toda Unidad Económica tiene como plazo máximo para su regulación los primeros tres meses del periodo anual que transcurre, plazo que fenece el próximo treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós.
- IX.** La pandemia ocasionada por la enfermedad que causa el virus SARS CoV2 (COVID-19) en México y específicamente en Nezahualcóyotl, ha generado que las diversas Unidades Económicas que se encuentran ubicadas en el territorio municipal se vean afectadas en el desarrollo de sus actividades. Las medidas preventivas implementadas por las autoridades competentes han generado cierres en establecimientos que generan pérdidas económicas de las cuales, en ocasiones, resulta complicado poder revertir. Por lo anterior, resulta indispensable generar los mecanismos necesarios para la reactivación económica y así impulsar el crecimiento económico de este municipio.
- X.** El pasado lunes 07 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México, en el cual se permite que todas las actividades operen en forma y horario habitual, y sin limitación de aforo.
- XI.** Derivado de lo establecido en el acuerdo antes referido y con el propósito de que las actividades comerciales que ya se encuentran funcionando y las que se van a comenzar su operatividad, se lleven a cabo dentro del marco de la Ley, se considera someter a consideración de este cuerpo colegiado, la propuesta de prórroga de plazo complementario para regular y refrendar las licencias de funcionamiento de los establecimientos comerciales en el municipio, a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento de los requisitos para la instalación, operación, apertura y funcionamiento de las Unidades Económicas que se encuentran dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, siendo necesario para tal efecto una prórroga que concluya el día treinta de junio del año dos mil veintidós.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Municipal del Estado de México, 94, 97, 101, 102, 103, 104, 108, 128 y 134 de Bando Municipal de Nezahualcóyotl y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 75

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REGULARIZAR Y REFRENDAR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la ampliación del plazo para regularizar y refrendar las licencias de funcionamiento de las Unidades Económicas que presenten en tiempo y forma la solicitud de refrendo o expedición de licencia de funcionamiento, hasta el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, e efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Fomento Económico Lic. David Gerson García Calderón.

TERCERO.- Se instruye al Director de Fomento Económico Lic. David Gerson García Calderón, proveer lo necesario para la recepción de los tramites que se reciben a través de la Ventanilla Única, para refrendar y regularizar las licencias de funcionamiento de las Unidades Económicas hasta el 30 de junio de 2022.

CUARTO.- Se instruye a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano Ing. Juan Carlos Vicente Bárcenas, Director de Fomento Económico Lic. David Gerson García Calderón, Tesorera Municipal L.C.P. Sonia López Herrera, Directora de Medio Ambiente Dra. María Irene Castellanos Mijangos, y al Director General de Seguridad Ciudadana Lic. Vicente Ramírez García a través de la Coordinación de Protección Civil, para que lleven a cabo los trámites administrativos que se deriven de la autorización del acuerdo primero del presente.

QUINTO.- Se aprueba y autoriza la condonación de los accesorios generados (actualización, multas y recargos) en el pago de las contribuciones municipales necesarias para ingresar a la Ventanilla Única su expediente para tramitar, regularizar o refrendar su licencia de funcionamiento de las Unidades Económicas a más tardar el 30 de junio del año 2022.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.





Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 76

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en cada ayuntamiento se constituirán Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEMUN", los cuales tendrán las atribuciones de participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias, entidades públicas y organismos estatales y federales, en las acciones derivadas de las estrategias estatales y municipales de desarrollo, así como la de participar en la elaboración de los programas que deriven de los Planes Municipales de Desarrollo.
- V. Que, el inicio de las actividades de la actual Administración pública Municipal, constituye la oportunidad para que la ciudadanía participe en la integración del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nezahualcóyotl (COPLADEMUN), mismo que será el eje rector para la consolidación de las políticas gubernamentales.
- VI. Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) son órganos de concertación y deliberación en materia de planeación estratégica, su función se orienta a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo municipal, asegurando la congruencia de éstos con los planes nacional y estatal de desarrollo, fortaleciendo los vínculos entre los gobiernos federal, estatal y municipales.

- VII.** De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos y que integren la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal dentro del Sistema de Planeación Democrática y para los efectos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá, que también integrarán el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, “COPLADEMUN” en el ayuntamiento, y deberán convocar a las reuniones de dicho Comité.
- VIII.** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal “COPLADEMUN”, deberá estar constituido previo a la aprobación de Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.
- IX.** Conforme el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará al menos por:
- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal del municipio respectivo;
 - II. Un representante del sector público municipal;
 - III. Un representante del sector social municipal;
 - IV. Un representante del sector privado municipal;
 - V. Representantes de las organizaciones sociales del municipio, en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana; y
 - VI. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico. Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.
- X.** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, el Presidente designará de entre ellos a un Secretario de Actas, los integrantes durarán en su encargo el período municipal correspondiente.
- XI.** Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad establece que el Presidente Municipal al inicio de su periodo constitucional, convocará a organizaciones sociales de la comunidad para que se integren a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- XII.** Que el artículo 82 con relación al artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con ciudadanos distinguidos del Municipio, representativos del sector público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del Municipio, en donde también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana; contará con un mínimo de cinco miembros encabezados por quien designe el ayuntamiento, y podrá tener tantos como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, los cuales durarán en su encargo el período municipal correspondiente.
- XIII.** Que, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de febrero de 2022, mediante acuerdo número 41, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron la expedición de la Convocatoria a Organizaciones Sociales del Municipio, para la Integración de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



XIV. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer al ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;
- Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;
- Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;
- Gestionar la expedición de reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal;
- Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento a los ya existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;
- Proponer a las autoridades municipales la ejecución de acciones encaminadas a mejorar los programas y subprogramas de protección civil.

XV. Durante el periodo que comprendió del 14 al 25 de febrero del año dos mil veintidós, se recibieron un total de 10 solicitudes, de las cuales 05 cumplieron cabalmente los requisitos de la convocatoria, mismos que se mencionan a continuación:

1. Julio César Sandoval Vélez, Representante del Sector Deportivo.
2. Margarita Serna Arenas, Representante del Sector Educativo.
3. Martín Cruz Garfías, Representante del Sector Industrial.
4. José Esteban Hernández Muñoz, Representante de la Ciudadanía.
5. Miguel Alcántara Hernández, Representante de los Transportistas.

XVI. En mérito de lo anterior, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal en los siguientes términos:

- **Presidente.-** Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional.
- **Secretario Técnico.-** Enrique Gutiérrez Munguía, Titular del Instituto Municipal de Planeación.
- **Asesor Técnico.-** Nayeli Gómez Zarza.- Representante del COPLADEM.
- **Integrante.-** América Pamela López Guerrero, Integrante de la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo.
- **Integrante.-** Adolfina García Torres, Integrante de la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo.
- **Integrante.-** Antonio Heredia Martínez, Integrante de la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo.
- **Integrante.-** Sonia Carolina Gómez Ayala, Integrante de la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- **Integrante.-** Isidro Ocampo Sánchez, Integrante de la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo.
- **Integrante.-** Aurelio Casasola Salazar Integrante de la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo.
- **Integrante.-** Julio César Sandoval Vélez, Representante del Sector Deportivo.
- **Integrante.-** Margarita Serna Arenas, Representante del Sector Educativo.
- **Integrante.-** Martín Cruz Garfias, Representante del Sector Industrial.
- **Integrante.-** José Esteban Hernández Muñoz, Representante de la Ciudadanía.
- **Integrante.-** Miguel Alcántara Hernández, Representante de los Transportistas.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 76

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la creación e integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Titular del Instituto Municipal de Planeación Enrique Gutiérrez Munguía, a efecto de que se lleve a cabo la instalación e inicio de los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Titular del Instituto Municipal de Planeación Enrique Gutiérrez Munguía, a efecto de que informe al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, sobre la instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 77

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es el cuerpo colegiado constituido en una asamblea deliberante, integrada por un Presidente Municipal, dos Síndicos y doce Regidores, quienes determinan los lineamientos generales del Gobierno Municipal, correspondiendo al Presidente la ejecución de los mismos a través de las dependencias y unidades administrativas previamente conformadas.
- V. La función ejecutiva del Ayuntamiento será ejercida en todo momento por el Presidente Municipal, quien tendrá para su apoyo a un Secretario del Ayuntamiento, un Tesorero, un Contralor, un Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, un Director de Seguridad Ciudadana, así como los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos Auxiliares que determine el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, a quienes se les denominará servidores públicos municipales.
- VI. El funcionamiento, atribuciones, facultades y obligaciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal, se regirán conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y las demás disposiciones normativas de su ámbito de competencia y normas aplicables en la materia.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VII. Que el veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo de la Secretaría de Finanzas por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2022.
- VIII. Que, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 01 de enero de 2021, mediante acuerdo número 5, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron el calendario oficial del año 2022.
- IX. Que, se considerarán días no laborables, los días sábados, domingos, días festivos y periodos vacacionales señalados en el mismo calendario oficial 2022.
- X. Que de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal. La existencia de personal de guardia no habilita los días. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.
- XI. Que, de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas, pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija.

En ese sentido, se somete a consideración de este cuerpo colegiado la habilitación de los días sábados y domingos de los meses de abril a diciembre del año 2022, a partir del 02 de abril hasta el 31 de diciembre de 2022 (es decir los días; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24 y 30 de Abril de 2022; 01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de mayo de 2022; 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de junio de 2022; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de julio de 2022; 06, 07, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de agosto de 2022; 03, 04, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de septiembre de 2022; 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de octubre de 2022; 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de noviembre de 2022; y 03, 04, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de diciembre de 2022).

Al mismo tiempo, los días no laborables 05 de mayo, 16 de septiembre, 2 y 21 de noviembre, y los correspondientes a la primera etapa del primer periodo vacacional del 11 al 15 de abril de 2022, segunda etapa del primer periodo vacacional del 18 al 22 de julio, y los correspondientes al segundo periodo vacacional del 22 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2022.

Lo anterior con el propósito de la sustentación de procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios a cargo de la Dirección de Administración, así como la emisión de recibos por concepto de aprovechamientos provenientes de la venta de bases de licitaciones públicas e invitaciones restringidas por la Tesorería Municipal, y la participación en los actos conducentes de la Contraloría Municipal y la Consejería Jurídica para desahogar los procedimientos, así como las distintas Direcciones dependientes de la Administración Municipal que participan como áreas usuarias, atendiendo a sus obligaciones, funciones, actividades, diligencias, procedimientos y en todo caso, términos





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



de ley, que deberán de realizar, tramitar y ejecutar de acuerdo a su ámbito de competencia y con ello, hacer cumplir sus funciones inherentes a la normatividad aplicable.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 77

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

PRIMERO: Se aprueba y autoriza habilitar los días sábados y domingos de los meses de abril a diciembre del año 2022, así como, los días no laborables y los correspondientes al primer y segundo periodos vacacionales del año en curso, en los términos señalados en el presente acuerdo. Lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo la substanciación de procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios a cargo de la Dirección de Administración, así como la emisión de recibos por concepto de aprovechamientos provenientes de la venta de bases de licitaciones públicas e invitaciones restringidas por la Tesorería Municipal, y las participación en los actos conducentes de la Contraloría Municipal y de la Consejería Jurídica para desahogar los procedimientos de atención a los requerimientos de las unidades administrativas adscritas al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- El horario para la realización, tramitación y ejecución de los diversos procedimientos señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo, será de 9:00 a 18:00 horas.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Administración, Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal y Consejería Jurídica, para los efectos correspondientes.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido íntegro del presente Acuerdo.



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024





H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024

PRESIDENTE **ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**

LA SÍNDICO **ZARIA AGUILERA CLARO**

LA SÍNDICO **AMÉRICA PAMELA LOPEZ GUERRERO**

PRIMER REGIDOR **ALBERTO OJEDA OJEDA**

SEGUNDA REGIDORA **ADOLFINA GARCÍA TORRES**

TERCER REGIDOR **RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ**

CUARTA REGIDORA **MARÍA DEL CARMEN PERETE CRUZ**

QUINTO REGIDOR **ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ**

SEXTA REGIDORA **SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA**

SÉPTIMO REGIDOR **ISIDRO OCAMPO SÁNCHEZ**

OCTAVO REGIDOR **ÁLVARO ALBERTO RAMÍREZ ZURITA**

NOVENA REGIDORA **BERENICE GÓMEZ HERNÁNDEZ**

DÉCIMO REGIDOR **AURELIO CASASOLA SALAZAR**

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA **ITZEL GUADALUPE ESPINOZA RODRÍGUEZ**

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR **RAFAEL GONZÁLEZ VARA**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO **MARÍA DARINKA RENDON SÁNCHEZ**





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

J. Salvador Ágredas Sámano
DISEÑO INSTITUCIONAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México

Conm.: 55 5716 9070

